



**Expediente:** 2803/2022

## **BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCIERTO DEL CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA MIXTA DE LA TERCERA EDAD "ALTO GALLEGO" DE SABIÑÁNIGO**

### **PRIMERO: Objeto del concierto**

El objeto del concierto es la gestión integral de la Residencia Municipal de la Tercera Edad de Sabiñánigo con capacidad para 92 plazas y Centro de Día con capacidad para 27 plazas de acuerdo con lo dispuesto en las condiciones técnicas que rigen el presente concierto, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y en la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón

Las presentes Bases y demás documentos obligan a las partes. En caso de discordancia entre las presentes Bases y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerán estas Bases.

El desconocimiento de las cláusulas del concierto en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

### **SEGUNDO: Duración del concierto**

El plazo de duración del concierto será de 4 años, pudiendo prorrogarse por periodos bianuales, hasta un máximo de diez años, incluidas prórrogas y duración inicial. El plazo comenzará a contar a partir del 1 de marzo de 2023, de la formalización del concierto o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La formalización de las prórrogas que se acuerden en su caso, deberá convenirse antes de finalizar el periodo en vigor de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, y siempre condicionada a las disposiciones presupuestarias.

La decisión sobre la prórroga corresponderá al órgano competente para resolver las convocatorias de acción concertada, previa instrucción del correspondiente procedimiento iniciado a solicitud de la entidad concertada o de oficio. En este último caso, la prórroga será obligatoria para la entidad concertada

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo de acción concertada así como sus prórrogas, o extinguido el acuerdo de acción concertada por cualquier causa, con el objeto de garantizar que los derechos de las personas usuarias de las prestaciones concertadas no se vean perjudicadas, podrá acordarse su renovación durante el periodo de tiempo imprescindible, que en todo caso no podrá ser superior a nueve meses, para la nueva tramitación del procedimiento de gestión del servicio concertado y consiguiente formalización del correspondiente acuerdo de acción concertada o contrato del sector público

### **TERCERO: Régimen Económico**

El adjudicatario se retribuirá con las tarifas a percibir de los usuarios que figuran en las presentes condiciones administrativas, así como, en el supuesto de concertación de plazas, con los ingresos a percibir del Gobierno de Aragón y usuarios, de conformidad con las normas vigentes en cada momento.

#### **3.1. Módulos Económicos de la prestación de acción concertada**

El sistema para la determinación del presupuesto del concierto es la gestión integral de la Residencia Municipal de la Tercera Edad de Sabiñánigo y Centro de Día parte del **Módulo**





**económico** aprobado en el Acuerdo de Convocatoria del concierto por el Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Dicho módulo económico se corresponde con el **coste unitario por residente y día**, quedando aprobado el módulo económico para la primera anualidad en 3,03 € (media del estudio económico del Técnico de Acción Social y Ciudadanía).

Los módulos económicos para el resto de las anualidades del concierto podrán revisarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4. de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón que determina que *“los importes de los módulos económicos correspondientes a cada prestación susceptible de acción concertada se revisarán anualmente, a partir del intercambio de información con las entidades concesionarias respecto a la evolución de la prestación de los servicios concertados, a fin de asegurar el cumplimiento de la indemnidad patrimonial de dichas entidades.”*

Además, con carácter mensual se realizarán los pagos por los servicios prestados previa emisión de la factura presentada por la entidad concertada, previa conformidad del responsable del concierto. Sólo podrá facturarse a partir de la fecha de inicio del concierto y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio.

Anualmente, dentro de los tres meses siguiente al de la finalización de cada anualidad, la entidad adjudicataria del concierto deberá presentar ante el Ayuntamiento de Sabiñánigo toda la documentación contable y mercantil justificativa de los costes variables, fijos y permanentes, que ha soportado la entidad durante dicho período a efectos de asegurar el cumplimiento de la indemnidad patrimonial de dicha entidad, presentado como mínimo la siguiente documentación:

- Las cantidades abonadas por la administración por el servicio concertado deberán justificarse anualmente mediante la aportación por parte de la entidad concertada de un informe de auditoría externa de sus cuentas en el que conste la aplicación de los fondos percibidos por parte de la entidad en concepto de abono derivado del acuerdo de acción concertada
- Memoria relativa a la gestión del personal del servicio, que deberá incluir listados del personal contratado al inicio y final del ejercicio en el que se especifiquen la titulación, categoría profesional, % de jornada laboral y número de horas de trabajo.
- El Ayuntamiento de Sabiñánigo podrá, en todo momento, solicitar a la entidad cuantos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otro relacionado con la situación patrimonial de la entidad, con el objetivo de comprobar su solvencia económica y financiera y su repercusión en la prestación del servicio. En consecuencia, la entidad adjudicataria del concierto se someterá a las actuaciones de comprobación y de control económico-financiero que considere necesarias el Servicio de Intervención y responsable del concierto del Ayuntamiento de Sabiñánigo

En caso de que el informe municipal verifique que:

- Los ingresos han sido superiores a los costes efectivamente soportados, en este caso, la entidad deberá reintegrar dicha diferencia al Ayuntamiento o efectuar inversiones equivalentes a dicha cantidad en la Residencia “Alto Gállego”, cuestión que deberá contar con la previa conformidad del Ayuntamiento de Sabiñánigo
- Los ingresos han sido inferiores a los costes efectivamente soportados, en este caso, el Ayuntamiento se compromete a efectuar, previa modificación presupuestaria en su caso por la cuantía que resulte, la aportación a la entidad adjudicataria del concierto que corresponda con objeto de garantizar el cumplimiento del principio de indemnidad patrimonial de dicha entidad.

Tras ello, se procederá a aprobar por el Pleno municipal el módulo correspondiente al siguiente año de concierto en cumplimiento de lo acordado en el artículo 7.4 de la Orden CDS/124/2021, previo informe conjunto de la Intervención municipal y del responsable del concierto.





### 3.2. Presupuesto del acuerdo de acción concertada

El presupuesto estimado de la acción de acción concertada asciende a la cantidad de 774.070,90 euros (IVA exento), calculado sobre la media de las dos posibilidades planteadas en el estudio económico del Técnico de Acción Social y Ciudadanía, siendo la distribución por anualidades la que se indica a continuación:

Anualidad	Importe
2023	64.505,91
2024	77.407,09
2025	77.407,09
2026	77.407,09
2027	77.407,09
2028	77.407,09
2029	77.407,09
2030	77.407,09
2031	77.407,09
2032	77.407,09
2033	12.901,18
TOTAL	774.070,90

En consecuencia, el importe del presupuesto para el primer curso del acuerdo de acción concertada, en concepto de consignación presupuestaria máxima, exenta de I.V.A. (actividad exenta de IVA según artículo 20.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) para la prestación del servicio de gestión de la Residencia y Centro de Día del Ayuntamiento de Sabiñánigo, será de 64.505,91 euros.

El importe detallado del coste total anual del presente acuerdo de acción concertada es el que figura en el estudio elaborado por el Técnico de Acción Social y Ciudadanía, y se ha calculado tomando en consideración los datos del Estudio elaborado por el economista Daniel Rubio y las ocupaciones actuales de la Residencia y el importe anual de las aportaciones de los usuarios de la Residencia se ha estimado calculando una media de aportaciones de los usuarios en todo el año y su importe total ha sido descontado del coste total para obtener el presupuesto del acuerdo de acción concertada.

Al tramitarse anticipadamente el expediente respecto al presupuesto del 2023, la autorización del concierto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del presente concierto en el ejercicio correspondiente.

Al tratarse de un gasto plurianual, igualmente los gastos imputables a ejercicios futuros quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario, en los términos del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto para el resto de anualidades del concierto es estimado puesto que se concretará en función del módulo económico resultante de la revisión anual efectuada conforme prevé el artículo 7.4. de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón y, según procedimiento establecido en el apartado 3.1. de las presentes bases administrativas.

### 3.3. Aportaciones de los usuarios

Los usuarios de la Residencia y Centro de día participarán en el coste de la residencia, hasta el máximo del importe de la tarifa correspondiente que se indica a continuación:

#### CENTRO DE DÍA





TIPO TARIFA	HORARIO	IMPORTE (IVA exento)
<b>TARIFA BÁSICA</b>	9:00 a 19:00 horas (10 horas)	573,47 €

Se podrán adaptar los horarios del Centro de Día a las necesidades de los usuarios.

#### PLAZAS NO CONCERTADAS

GRADO	IMPORTE (IVA exento)
<b>AUTÓNOMOS</b>	1.130 €
<b>DEPENDIENTES GRADO II</b>	1.240 €
<b>DEPENDIENTES GRADO III</b>	1.270 €

Las tarifas serán objeto de revisión anual en base al IPC del año anterior y, en todo caso, en consonancia con los costes del servicio. Corresponde al Ayuntamiento el control y aprobación de dicho incremento

La propuesta de otros servicios será validada por el Ayuntamiento a propuesta de la entidad adjudicataria.

Las tarifas de los servicios incluyen el coste de los servicios que se detallan en las condiciones técnicas del presente acuerdo, considerándose tarifas máximas por usuario.

La entidad concertada procederá a facturar y percibir mensualmente de los usuarios de la Residencia y Centro de Día los importes correspondientes a las liquidaciones efectuadas por los servicios prestados, según el importe de la aportación establecido en cada caso y procediendo a la gestión del cobro de las mismas.

#### 3.4. Suministro de energía eléctrica

En caso de que el Ayuntamiento dispusiese de excedentes de energía eléctrica en las instalaciones de su titularidad suficientes para atender el consumo de la residencia, la entidad concertada estará obligada a formar parte de la comunidad energética que le proponga el Ayuntamiento, modificar la titularidad del punto de suministro a favor del Ayuntamiento o cualquier otra solución técnica que se adopte dirigida a garantizar que el edificio de la Residencia sea lo más autónomo posible a nivel energético.

#### **CUARTO: Entidades concurrentes a la convocatoria y requisitos**

Podrán concurrir a la convocatoria para la celebración de este concierto las entidades de iniciativa social públicas o privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, de conformidad con el artículo 4 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber cumplido el deber de comunicación previa o disponer de la autorización, acreditación o habilitación administrativa para el desarrollo de las actividades objeto de acuerdo de acción concertada, conforme a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente.
- Hallarse inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales correspondiente.
- Acreditar una experiencia mínima en el ámbito social o en la atención del colectivo al que se dirige la acción concertada, exigiéndose en este caso experiencia en los tres últimos años en gestión de residencia de al menos 70 plazas.
- Acreditar la solvencia económica y financiera que se fije en la convocatoria, exigiéndose en este caso un volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que habrá de ser superior a los 1.500.000 euros anuales.





- Contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad que sea imputable a la entidad concertante y a los profesionales que prestan servicios en la misma con cobertura no inferior a 900.000 euros y franquicia no superior a 600 euros a lo largo del periodo de ejecución del contrato. Este seguro cubrirá también los daños que puedan producirse en el inmueble por causa achacable al adjudicatario. Asimismo, se deberá contar con un seguro de accidentes que cubra tanto a su personal, como a las personas usuarias, así como un seguro de incendios. Ambas pólizas se mantendrán en vigor durante la vigencia del acuerdo de acción concertada, pudiendo el Ayuntamiento de Sabiñánigo recabar en cualquier momento el justificante de abono de la prima correspondiente
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y con el Ayuntamiento de Sabiñánigo.
- Acreditar la disposición de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas para la prestación del servicio.
- Acreditar que trabajadores adscritos a la prestación del servicio no han sido condenados por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a las personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo.
- Además, deberán tener plena capacidad de obrar para lo que deberán justificar que los servicios que componen el objeto del presente concierto están comprendidos dentro de los fines, objeto o cambio de actividad que, conforma sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y no encontrarse incursas en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración

No podrán concurrir a la celebración de este concierto las entidades de carácter mercantil, las uniones temporales de empresas o las personas físicas.

#### **QUINTO: Solicitudes**

La convocatoria del presente Acuerdo de acción concertada se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sabiñánigo. El plazo para presentar las solicitudes es de quince días hábiles a contar desde el día siguiente que se haya publicado en el B.O. de Aragón. Se podrán concertar visitas a las instalaciones previa solicitud al Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sabiñánigo o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten la representación legal de la entidad, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

#### **SEXTO: Documentación a presentar:**

Las entidades solicitantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud:

a) Un cuadro-resumen con todos los datos de identificación de la entidad interesada, incluyendo en todo caso un número de teléfono y una dirección de correo electrónico





para la recepción de avisos de notificaciones electrónicas emitidas por el Ayuntamiento de Sabiñánigo.

b) La documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos en base cuarta de la presente convocatoria:

- Índice relacionando la documentación presentada

1 Acreditación del cumplimiento del deber de comunicación previa o disponer de la autorización, acreditación o habilitación administrativa para el desarrollo de las actividades objeto de acuerdo de acción concertada, conforme a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente.

- Certificación acreditativa de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales correspondiente.

- Documentos que acrediten la capacidad de obrar de la entidad: la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Las entidades sólo podrán formalizar conciertos con el Ayuntamiento de Sabiñánigo para aquellas prestaciones que estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar con el sector público.

- Declaración Responsable de entidades públicas que acrediten experiencia en atención a personas mayores de al menos 3 años de experiencia.

- Declaración del volumen actual de negocios de la entidad, referida únicamente al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, junto con la copia de las cuentas que lo acrediten.

- Declaración del compromiso de suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños causados a terceros por su personal y por las personas usuarias del centro o servicio con los importes fijados en la cláusula cuarta de las presentes bases.

- Declaración de asumir el compromiso de formalizar un Seguro de Accidentes que cubra tanto al personal de la entidad, como a las personas usuarias, así como un seguro de incendios.

- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Sabiñánigo. La participación en el procedimiento otorgará el derecho de comprobación por la Administración concertante.

- Acreditar la disposición de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas para la prestación del servicio, mediante declaración responsable.

- Acreditar que las personas que vayan a ser adscritas a la prestación del servicio no han sido condenadas por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a las personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo, mediante declaración responsable.

c) Un Proyecto de Gestión, que está sujeto a valoración en el que se detalle la ejecución de las condiciones técnicas del servicio a realizar, debiendo incluir, como mínimo los siguientes apartados:

- Fundamentación teórica y normativa

- Adecuación entre el proyecto de gestión y las bases técnicas objeto del presente concierto

d) Oferta presentada incluyendo memoria y/o documentación justificativa para la valoración de los criterios de selección de la base séptima.

La memoria del servicio y la oferta presentada por la entidad que resulte seleccionada para el acuerdo de acción concertada se integrarán con éste como parte del mismo.





e) Documentos y datos de las entidades que concurren de carácter confidencial. Las entidades que concurren a la convocatoria tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses legítimos, perjudicar la leal competencia en el sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

#### **SEPTIMO: Criterios de selección:**

Los criterios de selección de las propuestas y su puntuación máxima (hasta 100 puntos) serán:

A. Valoración del proyecto de gestión en el que se detalle la ejecución de las condiciones técnicas del servicio a realizar, valorándose hasta un máximo de 10 puntos con el siguiente detalle:

- Fundamentación teórica y normativa (máximo 5 puntos)
- Adecuación entre el proyecto de gestión a las bases técnicas objeto del presente concierto (máximo 5 puntos)

B. Grado de implantación actual en el entorno geográfico de la localidad (distancia menor de 100 km).

- Acreditar la gestión de centros de mayores (residencias o centros de día) en el entorno de 100 km de distancia: 0,1 puntos por cada plaza gestionada.....máximo 20 puntos

C. Años de experiencia de gestión acreditada en los centros indicados en el apartado anterior: 0,5 puntos por cada centro/año de experiencia.....máximo 20 puntos

D. Calidad en la gestión del servicio (máximo 10 puntos)

- Disponer del sello de Responsabilidad Social de Aragón.....5 puntos
- Disponer de la certificación de calidad ISO 9001 en la gestión de centros de Mayores o similares.....5 puntos

E. Buenas prácticas en la gestión de personal (máximo 20 puntos)

- Plan anual de formación.....10 puntos
- Existencia de medidas concretas para facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral del personal de la entidad que mejoren los mínimos establecidos en la normativa de referencia.....10 puntos

F. Subcontratación a favor de Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción.....5 puntos

G. Servicios adicionales al objeto del concierto (máximo 5 puntos)

- Servicios complementarios al objeto, que sean de carácter gratuito (podología, peluquería...) ..... 5 puntos.

H. Transporte gratuito de los usuarios de la Residencia al Centro de Salud: 10 puntos

#### **OCTAVO: Instrucción, Comisión de Valoración y autorización del concierto**

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, quien verificará en primer lugar, que las entidades han aportado la documentación exigida. Dicha comisión de valoración estará integrada, por un número máximo de cuatro funcionarios:

- Presidente: el Técnico de Acción Social y Ciudadanía
- Vocal 1: el titular de la Intervención municipal, siendo suplente la Tesorera municipal





- Vocal 2: un representante designado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales
- Secretaria: la de la Corporación

En casos de fuerza mayor, se faculta expresamente a la Alcaldía-Presidencia a modificar los componentes de dicha Comisión, respetando en todo caso lo dispuesto en la Orden CDS/124/2021, mediante Resolución que deberá ser publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sabiñánigo para general conocimiento.

Una vez realizada la comprobación de la documentación, y en su caso, subsanada la misma, las solicitudes serán valoradas por dicha Comisión, que actuará como órgano colegiado y elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria.

Dicho órgano podrá solicitar a las entidades interesadas cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, entre los que se incluirá en todo caso un plazo de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Asimismo, la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que precise en sus labores de instrucción, haciéndose públicas todas las actas de las sesiones a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

El informe de la Comisión de valoración se emitirá en un plazo máximo de diez días desde el inicio del procedimiento de valoración, que se elevará al órgano competente para la autorización del acuerdo de acción concertada, quien previa fiscalización de la Intervención municipal, emitirá orden de autorización para la formalización de los acuerdos de acción concertada que emanan de esta convocatoria con la entidad seleccionada.

#### **NOVENO: Formalización del concierto:**

Los acuerdos de acción concertada se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de autorización en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, las características del servicio concertado, los servicios objeto de concierto y demás circunstancias relativas al mismo, y en todo caso:

- a) El ámbito o cobertura territorial del servicio concertado.
- b) Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso.
- c) La garantía de los derechos de las personas usuarias y beneficiarias e información a los ciudadanos de sus derechos y deberes.
- d) Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto, así como el régimen de acceso a los mismos.
- e) Estándares y parámetros de calidad exigibles.
- f) Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
- g) Causas de modificación, revisión y resolución, prórroga y renovación del acuerdo de acción concertada.
- h) Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón.
- i) Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.

El concierto se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del concierto sin su previa formalización.







De la formalización del concierto se dará publicidad en el Boletín Oficial de Aragón y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

De no procederse a la formalización del acuerdo en el plazo señalado se entenderá que la entidad seleccionada renuncia, quedando sin efecto el acuerdo de autorización y procediéndose a recabar la documentación a la entidad siguiente por orden de puntuación

La entidad concertada, antes del acto de formalización del concierto deberá aportar:

1. Identificación del representante legal con capacidad para la suscripción del acto.
4. Póliza suscrita de responsabilidad civil y de accidentes.
5. Póliza del seguro de incendios
6. Justificación documental de la documentación exigida mediante declaraciones.
7. Otros que le sean requeridos

Finalmente, señalar que la entidad concertada estará obligada, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, y ejecución de la actividad, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios

#### **DÉCIMO: Personal a subrogar y materiales necesarios para la prestación del servicio**

##### Medios personales

Será obligatorio para las entidades que participen en los conciertos la subrogación del personal contratado por las entidades y empresas que bajo una relación contractual prestaban el servicio de Residencia y Centro de Día, relacionándose en el anexo I los puestos a subrogar.

Además, la entidad estará obligada a cumplir en cada momento la ratio de personal fijada por la normativa sectorial vigente aplicable (ya sea estatal o autonómica), llevándose a cabo a lo largo de la vigencia del concierto los ajustes de personal que sean necesarios ante los posibles cambios normativos que puedan ser de aplicación o en función de la variación del número de residentes.

Las variaciones al alza o a la baja que existan en la plantilla de personal sobre la vigente a la fecha de la formalización del concierto, requerirán la autorización previa del Ayuntamiento de Sabiñánigo, previo informe del responsable municipal del concierto acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida y del cumplimiento de las ratios exigidas en la normativa vigente.

En todo caso, entidad estará obligada a la contratación de los gerocultores adicionales a lo largo del año 2023 a jornada completa, debiendo remitir en dicho plazo al Ayuntamiento copia de dichos contratos para la acreditación del cumplimiento de la presente obligación.

Además, deberá contratarse una persona adicional con la categoría de “pinche de cocina” a una jornada del 50% y otra persona con la categoría de “limpiador/planchador” a una jornada del 100%, debiendo remitir en dicho plazo al Ayuntamiento copia de dichos contratos para la acreditación del cumplimiento de la presente obligación.

En el caso de las plazas adicionales sobre la subrogación previstas en el pliego, la entidad concertada deberá tratar de cubrir las mismas con carácter preferente con el personal incluido en la subrogación que reúna los requisitos de aptitud y capacidad para ello.

Los profesionales asignados por la entidad para la realización de las funciones y tareas desarrolladas mediante este concierto, seguirán las directrices técnicas del responsable





municipal del concierto comunicadas al delegado de la entidad, sin que esto suponga ninguna vinculación laboral ya que la dependencia laboral y profesional será la que establezca directamente la entidad concertada con las personas contratadas.

La entidad concertada cubrirá el servicio a lo largo de todo el año. Las vacaciones del personal contratado para la ejecución del servicio deberán ser previstas y organizadas por la entidad, debiendo asegurar, en todo caso, la continuidad del servicio en las mismas condiciones exigidas en la concertación.

Los posibles gastos de desplazamientos, viajes del personal, adaptaciones de accesibilidad que puedan surgir a lo largo del concierto y otros necesarios para la ejecución de las tareas que se encomienden y que previamente se acuerden en función de las necesidades previstas, serán por cuenta de la entidad concertada.

La plantilla de personal deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento de Sabiñánigo. Cualquier cambio que se produzca, derivados por causas de fuerza mayor o debidamente motivadas habrá de contar con la autorización previa del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

En todo caso, los miembros que se incorporen reunirán los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los de las personas sustituidas. Dichos requisitos deberán acreditarse documentalmente y ser remitidos al Ayuntamiento de Sabiñánigo antes de la incorporación efectiva por lo que dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato laboral, la entidad deberá remitir al Ayuntamiento de Sabiñánigo copia de los contratos laborales del personal adscrito a la prestación del servicio, junto con los requisitos de titulación, capacitación profesional y experiencia que en cada caso de que sean necesarios.

#### **UNDÉCIMO: Obligaciones de la entidad concertada:**

##### Obligaciones generales de la entidad.

1. Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el concierto y dentro de los plazos señalados en el mismo.
2. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas, mediante el abono de las tarifas que en cada caso correspondan.
3. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
4. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
5. Mantener actualizada la relación de trabajadores que prestan los servicios objeto del concierto.
6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del concierto, deban entregarse al Ayuntamiento, con todos los accesorios inherentes a las instalaciones y necesarios para la continuidad en la prestación del servicio.
7. Obtener los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente que sean necesarios para el inicio y prestación del servicio concertado.
8. Cumplir las disposiciones vigentes en legislación laboral, de seguridad social, fiscal de prevención de riesgos laborales, de subcontratación, de protección civil, de integración social de las personas con discapacidad, de protección de datos personales, de igualdad de género y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en las presentes Bases. En todo caso, deberá respetarse la religión e ideología de los usuarios de la Residencia.
9. Disponer de los medios humanos y materiales que se establezcan como indispensables durante la ejecución del concierto, debiendo cumplir el ratio de personal establecido en la normativa vigente en cada momento durante todo el concierto.





10. Cumplir las directrices e instrucciones derivadas del concierto, procedimientos y protocolos de funcionamiento, así como las normas establecidas para garantizar la adecuada prestación del servicio.
11. Facilitar la inspección y evaluación por parte del Ayuntamiento para comprobar la gestión realizada. La entidad pondrá a disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
12. Informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que se produzca en la prestación del servicio, así como de proponer actuaciones para su adecuada resolución.
13. Emitir informe para el Ayuntamiento de las quejas presentadas por el funcionamiento de la Residencia y del Centro de Día.
14. Las variaciones al alza o a la baja que existan en la plantilla de personal sobre la vigente a la fecha de la formalización del concierto, requerirán la autorización previa del Ayuntamiento de Sabiñánigo, previo informe del responsable municipal del concierto acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida y del cumplimiento de las ratios exigidas en la normativa vigente.
15. Toda relación con los medios de comunicación en relación a la Residencia y Centro de Día municipales deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Sabiñánigo.

#### Obligaciones esenciales.

1. Cumplir en su integridad la puesta a disposición de los medios personales y materiales ofertados.
2. Contratación del personal necesario para cumplir las ratios de personal que fije la normativa en cada momento a lo largo del periodo de vigencia del concierto.
2. Cumplir en su integridad el contenido del Proyecto de Gestión del servicio y la oferta presentada por la Entidad concertada.
3. Cumplir en su integridad las limitaciones a la contratación o cesión de los servicios concertados previstas en el artículo 21 de la Orden CDS/124/2021.
4. Comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica. Dicha comunicación se efectuará con antelación suficiente que permita determinar las consecuencias que puede tener sobre el servicio y las medidas a adoptar para que este no se vea afectado.

#### Obligaciones de carácter social

1. Establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del concierto conforme establece la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
2. Utilizar un lenguaje no sexista en la documentación escrita y visual, señalética y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.
3. Adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso, clasificación, promoción, permanencia, formación, remuneración y extinción profesional.

#### Obligaciones con el personal que presta el servicio

1. Serán de cuenta de la entidad concertada el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral, de la seguridad social y las del convenio colectivo que sea de aplicación a las personas trabajadoras. La falta de pago de los salarios y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de resolución del concierto y estará sujeto a control de la Comisión de Seguimiento.
2. El personal que aporte o contrate la entidad concertada no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Sabiñánigo y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Ayuntamiento de Sabiñánigo de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aun cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.
3. Asimismo, la entidad concertada se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada y la exigida por la normativa





vigente en cada momento. El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeta a control de la Comisión de Seguimiento pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

4. A fin de garantizar la intimidad de los usuarios, la entidad concertada, se compromete a que sus trabajadores guarden absoluta reserva respecto de todas las cuestiones que se refieran al funcionamiento del Servicio, incluso aún terminada la relación contractual.

5. No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización de la persona responsable del seguimiento del concierto del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

6. Con el fin de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran reclamarse por la actividad concertada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, la empresa adjudicataria vendrá obligada a la contratación de una póliza de responsabilidad civil por el importe que figura en las bases técnicas del concierto.

7. Las personas trabajadoras deberán participar en los procedimientos de inspección y evaluación de la calidad de los servicios, así como comunicar a la Comisión de Seguimiento las irregularidades o anomalías que pudiesen observar en el funcionamiento, organización o instalaciones de la Residencia y Centro de Día, y cualquier vulneración de los derechos de las personas usuarias y beneficiarias y del resto del personal del centro.

10. Obligación de establecer planes de formación continuada del personal, en materias relacionadas con la intervención ejercida en la Residencia y Centro de Día y con una duración mínima de 20 horas por año. Deberá dar cuenta al Ayuntamiento de Sabiñánigo de la planificación de dicha formación, así como, una vez realizada, de la evaluación de la misma.

#### Obligaciones relativas a la ejecución y desarrollo del servicio.

1. La participación y colaboración en la ejecución del servicio corresponden a todas las personas trabajadoras, que llevarán a cabo actuaciones dirigidas a lograr los objetivos previstos en la Residencia y Centro de Día.

2. Se deberá garantizar la prestación integral del servicio y el cumplimiento de los diferentes procedimientos y protocolos de intervención

3. Durante el primer trimestre de cada año presentará memoria anual que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y sistemas de implementación así como memoria justificativa de gastos ocasionados en el cumplimiento de los mismos. Del mismo modo, trimestralmente se dará cuenta de la actividad mediante la correspondiente memoria.

4. La entidad concertada presentará sistemas evaluativos que permitan analizar la evolución de las actuaciones y se comprometerá al desarrollo de estrategias de mejora para detectar/subsanar carencias y proponer modificaciones oportunas.

5. La entidad concertada garantizará la posibilidad de recoger y tener en cuenta la opinión de los usuarios y sus familias con relación a peticiones y sugerencias sobre el funcionamiento y organización del servicio.

6. En el caso de que se requieran adaptaciones específicas y no previstas para la atención a personas con dificultades de movilidad, lenguaje u otras, se garantizará su atención, proveyendo los recursos necesarios e informando al Ayuntamiento de los mismos. Los costes serán asumidos por la entidad concertada.

7. La entidad concertada deberá aportar los medios materiales e informáticos, suministros técnicos e informáticos necesarios para su correcto desempeño, así como otros recursos que se consideren precisos para el desarrollo operativo del proyecto objeto de este concierto.

#### **DUODÉCIMO: Responsable municipal del contrato y delegado de la entidad**

Se designa como responsable municipal del concierto al Técnico de Acción Social y Ciudadanía, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, realizando las actividades, actuaciones y visitas necesarias para el cumplimiento de dicha función.





Por su parte, la entidad con la que se formalice el concierto designará expresamente a un delegado, con anterioridad a la formalización del concierto, y aceptado por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la entidad cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del presente concierto, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los servicios
- Organizar la ejecución del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de los Servicios.
- Resolver cuantos defectos e incidencias sean observados en la prestación del servicio a fin de dar solución inmediata a los mismos.
- Proponer al responsable del concierto o colaborar con él en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

El Delegado de la entidad será el único interlocutor de la entidad con el Ayuntamiento, debiendo disponer de un teléfono a cargo de la entidad encargada del concierto en el que atenderá los casos de urgencia durante 24 horas todos los días del año.

#### **DECIMOTERCERO: Modificaciones del concierto e intervención del servicio:**

Los Acuerdos de acción concertada que se suscriban se podrán modificar de conformidad con el artículo 28 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

Si se produce incumplimiento por parte de la entidad seleccionada que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del concierto, podrá acordar, previa audiencia de la entidad concertada, la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. El Ayuntamiento designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la entidad, debiendo ésta someterse a sus decisiones. Asimismo, el adjudicatario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

#### **DECIMOCUARTO: Extinción del concierto**

Serán causas de extinción del Acuerdo de acción concertada las que se establecen en el artículo 29 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, aplicándose el procedimiento de extinción, efectos y garantía en la continuidad de los servicios previstos en los artículos 30 y 31 de la Orden CDS 124/2021.

#### **DECIMOQUINTO: Penalidades por incumplimiento de obligaciones**

Las infracciones del adjudicatario por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones contractuales se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves aquellas que, implicando un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de prestación del servicio establecidas en las presentes Bases, no comporten un peligro para las personas o las cosas, no reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones y de los bienes ni causen molestias a los usuarios. Sin carácter exhaustivo, son infracciones leves las siguientes:

- El trato incorrecto a los usuarios del servicio.
- La falta de hojas de reclamaciones.
- No mantener una temperatura adecuada en el Centro.
- Falta de puntualidad en la prestación de los servicios.
- La falta de cuidado y atención a las instalaciones y equipamiento.

Son infracciones graves aquellas que, no estando tipificadas como muy graves, impliquen un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de prestación del servicio establecidas en las Bases, del que se deduzca un peligro para las personas o las cosas, o reducción de la vida económica de los componentes de las instalaciones y de los bienes, o molestias a los usuarios.

Constituyen infracciones graves, sin carácter exhaustivo, en todo caso, las siguientes:





- El trato incorrecto continuado con los usuarios del servicio.
- La destrucción o alteración de los bienes entregados que no constituya infracción muy grave.
- Coartar, de cualquier forma, la libertad y el derecho de información de los usuarios.
- No suministrar a los usuarios los menús prescritos.
- No mantener en perfecto estado de limpieza el Centro.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.
- La comisión de más de dos infracciones leves en tres meses durante un año.

Se considerarán infracciones muy graves, en todo caso, sin carácter exhaustivo, las siguientes:

- No prestar el cuidado necesario a los usuarios del servicio
- La comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.
- El maltrato o atentado contra la dignidad de las personas.
- La interrupción total o parcial del servicio público, sin causa justificada
- No admitir a los usuarios al uso y goce del servicio, cuando reúnan las condiciones y requisitos necesarios para ser admitidos.
- La no intervención inmediata después de la denuncia o conocimiento de una situación que comporte una repercusión grave para el servicio.
- No mantener en perfecto estado de limpieza el Centro de forma continuada.
- La destrucción o alteración de los bienes entregados de forma continuada

La imposición de penalidades exigirá la instrucción de expediente contradictorio, que se iniciara por el Ayuntamiento en el que se procederá a la calificación de la falta o faltas y que culminara con Resolución motivada del mismo que se notificara a la entidad concertada.

Si un mismo hecho u omisión constituyese dos o más infracciones administrativas vinculadas a los mismos intereses públicos protegidos, el Ayuntamiento tomara en consideración únicamente la infracción que revistiese mayor gravedad.

La entidad concertada será, en todo caso, responsable de las infracciones que hayan tenido origen en acciones u omisiones imputables a su personal.

Las infracciones o faltas leves serán sancionadas con la imposición de multa de hasta 600 euros, las faltas graves con multa entre 601 y 3.000 euros, y las faltas muy graves con multa de entre 3.001 a 12.000 euros, pudiendo conllevar ésta última la resolución del concierto. Estos importes se revisarán cada quinquenio de ejecución del concierto con arreglo a las variaciones experimentadas por el índice general de precios al consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Las penalidades serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas. En todos los supuestos anteriores, las sanciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de que la entidad concertada deba reparar las deficiencias o defectos observados, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije el Ayuntamiento.

#### **DECIMOSEXTO. Cumplimiento de la Ley de Transparencia**

La entidad concertada, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, deberán suministrar al Ayuntamiento de Sabiñánigo, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Ayuntamiento de Sabiñánigo podrá acordar, previo apercibimiento y





audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento

#### **DECIMOSÉPTIMO. Régimen de incompatibilidades**

La acción concertada será incompatible con la concesión de subvenciones para la financiación de las actividades o servicios que hayan sido objeto de concierto.

#### **DECIMOCTAVO: Prerrogativas de la Administración**

El Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar los acuerdos de acción concertada, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de la misma, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación que le es de aplicación.

Los acuerdos que dicte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ello se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

#### **DECIMONOVENO: Comisión paritaria de seguimiento del acuerdo de acción concertada**

De conformidad con el artículo 25.4 de la Orden CDS/124/2021, se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento del acuerdo de acción concertada, que mantendrá reuniones bimensuales y en las cuales se revisarán las actuaciones llevadas a cabo, se revisarán las memorias y se oír a la representación de las entidades antes de adoptar las medidas de control oportunas por parte de la Administración y antes de dar por definitiva la evaluación que compete a la Administración.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde o el Concejal delegado de Asuntos Sociales
- Un representante de la entidad concertada
- El responsable municipal del concierto (el Técnico de Acción Social y Ciudadanía)
- Un representante del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

#### **VIGÉSIMO: Régimen Jurídico del concierto y Jurisdicción:**

El presente concierto tiene carácter administrativo rigiéndose por las presentes cláusulas, por lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitarios y por la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón

En caso de dudas o lagunas, para lo no previsto en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario ni en la Orden CDS/124/2021 en ni en las condiciones establecidas para cada acuerdo de acción concertada en aplicación de las mismas, se estará a las reglas y principios de la legislación sobre contratos del sector público, compatibles con esta modalidad de gestión.

Estas Bases podrán ser recurridas mediante los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015. Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.





Ayuntamiento  
de Sabiñánigo

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de este concierto y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción

Sabiñánigo documento firmado electrónicamente al margen







## ANEXO I. PERSONAL A SUBROGAR

Empresa :  
VITALIA HOME, S.L. (SABIÑANIGO)

Fecha : 03/10/2022

CONVENIO COLECTIVO: VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal

Empleado - Código	Nombre empleado	Código contrato	Contrato	Fecha antigüedad	Fecha inicio contrato	Fecha final contrato	Jornada	Categoría	Salario Bruto Anual	Observaciones
1		100	CONTRATO INDEFINIDO	04/02/2003				100 DIRECTORA	32.000,00	BAJA EN LA EMPRESA. AGOTAMIENTO IT.PDTE. RESOLUCION
185		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	01-01-2006				100 GEROCULT	15.272,04	
193		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	19-05-2003				100 COCINERO	18.000,00	
226		100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	15-07-2004				100 GEROCULT	16.500,00	
245		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	17-10-2003				100 GEROCULT	15.283,00	ALTA 9-6-22 (REINCORPORACION EXCEDENCIA)
294		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	28-09-2005				100 GEROCULT	16.464,00	
313		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	06-11-2006				100 GEROCULT	15.272,00	
327		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	16-09-2003				100 GEROCULT	16.728,00	
388		289	CONV. TEMP-INDEFINIDO. SIN BONIF.	07-10-2009				50 PORT REC	8.844,00	
399		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	05-12-2007				100 GEROCULT	15.009,72	
400		289	CONV. TEMP-INDEFINIDO. SIN BONIF.	20-08-2007				50 TRABAJ SOCIAL	10.483,00	
409		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	20-01-2010				50 TERAP. OCUP.	11.083,00	REDUCCION POR GUARDA LEGAL
418		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	25-06-2014				100 GEROCULT	14.867,72	
422		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	17-07-2017				75 FISIOTERAP.	14.338,00	REDUCCION POR GUARDA LEGAL
423		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	28-07-2018				100 LIMPIADO	14.214,00	
433		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	21-09-2011				100 GEROCULT	14.867,72	
440		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	02-11-2012				100 D-PERS NO	15.311,00	
464		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	03-06-2016				100 SUPERVISORA	20.326,00	
479		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	11-09-2017				100 OF. MANT	19.000,00	
491		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	12-06-2019				100 GEROCULT	17.522,00	
500		402	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - EVENTUAL		21-01-2022	20-03-2022		100 AYDTE OF. V	13.476,67	IT 21-7-22
504		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	21-02-2020				100 GEROCULT	15.024,00	
512		402	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - EVENTUAL		01-02-2022	28-02-2022		100 LIMPIADO	13.848,00	
518		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	17-01-2021				100 AYDTE OF. V	13.860,00	
520		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	04-11-2019				100 ATSDIUE	24.500,00	
521		402	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - EVENTUAL		25-07-2020	29-01-2022		100 GEROCULT	14.867,72	
522		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	01-05-2021				100 LIMPIADO	14.220,00	
5426		189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	08-04-2021				100 ATSDIUE	24.900,00	
5491		402	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - EVENTUAL		01-01-2022	28-02-2022		100 AYDTE OF. V	13.476,67	
5497		402	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - EVENTUAL		06-12-2021	05-02-2022		100 GEROCULT	14.867,72	
506		100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-04-2022				100 LIMPIADO	13.500,00	ALTA 1-4-22
5516		100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-09-2022				100 GEROCULT	14.868,00	ALTA 1-9-22
5516		100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	23-09-2022				100 D-AYT OF V	13.500,00	ALTA 23-9

